



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

H 2 1 2 3

AUTO DE ARCHIVO No. _____

La Profesional Especializada Grado 25

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y la Resolución 1074 de 1997 y

Considerando:

Que en atención a la queja instaurada en esta Secretaría con radicado No. ER 40291 del 12 de noviembre 2003, se denunció contaminación por vertimientos generada por el establecimiento **HAMBURGUESAS EL CORRAL**, ubicado en la Carrera 39 No. 165-15 de la localidad de Usaquén. De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita el día 27 de enero de 2004, en la dirección de la referencia y se emitió el concepto técnico No. 1809 del 23 de febrero de 2004, se solicitó al señor ARTURO GARCIA mediante requerimiento No. EE23592 del 28 de Octubre de 2004, que en término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del recibo del requerimiento, tramitara el Registro Único de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución 1074 de 1997.

De acuerdo a lo anterior realizo visita de seguimiento al mencionado requerimiento el día 15 de julio de 2008 y mediante memorando No. IE 17639 del 29 de septiembre de 2008, se informó que recibió otros requerimientos por parte de la entidad así: 2005EE177726 de 1 de Agosto de 2005, 2005EE23893 del 19 de Octubre de 2005, 2005EE28629 del 12 de diciembre de 2005, se dio respuesta a todos estos y al requerimiento 2004EE23592 del 28 de octubre de 2004, a través del radicado 2007ER 5032 del 30 de enero de 2007, con el que se realizó el tramite respectivo para el registro de los vertimientos, de los cuales se lleva un seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de visitas al establecimiento.

Mediante el radicado 2007ER5032 del 30 de Enero de 2007, se realizó el tramite de solicitud de registro de vertimiento, donde se aportaron los anexos correspondiente para el mismo, como son los planos, caracterización, programas de ahorro y uso eficiente del agua.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2 1 2 3

Por ello se concluye que se dio cumplimiento al Requerimiento 2004EE23592 del 28 de Octubre de 2004.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación vertimiento no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

N. 2 1 2 3

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionada con la queja con radicado No. ER 40291 del 12 de noviembre 2003, donde se denunció contaminación por vertimientos generada por el establecimiento **HAMBURGUESAS EL CORRAL**, ubicado en la Carrera 39 No. 165-15 de la localidad de Usaquén. De acuerdo a la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la parte pertinente de la presente diligencia en la cartelera de la Alcaldía de Usaquén

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

19 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: Rosa Elvira Largo Alvarado

